

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

199**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.159 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inés Valle Plaza, contra la empresa “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre sanciones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 480 de 2010

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre sanciones, entre partes: de una y como demandante, doña Inés Valle Plaza, que comparece, y de otra, como demandada, “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Inés Valles Plaza, frente a la empresa demandada, “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, debo revocar y revoco la sanción impuesta a la trabajadora demandante, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que esta resolución despliegue todos los efectos oportunos en coherencia con la misma. Asimismo, se condena a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios dejados de percibir por los cinco días de suspensión de empleo y sueldo que ha cumplido.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.529/10)